

Dolavon, Chubut, 31 de octubre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de ejercer un control sanitario sobre los vehículos de transporte de sustancias alimenticias que ingresan al ejido de la localidad, garantizando la salubridad y la seguridad de los productos destinados al consumo humano; Y

CONSIDERANDO:

Que, el transporte adecuado de alimentos, es fundamental para la salud pública;

Que, no se encuentra incluido en la Ordenanza General Impositiva de este Municipio, artículo alguno que regule la frecuencia de inspección y tasa a aplicar;

Que, la implementación de esta tasa, permite establecer un marco regulatorio que obligue a los transportistas a cumplir con normativas específicas, asegurando que los vehículos mantengan estándares de higiene y seguridad;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

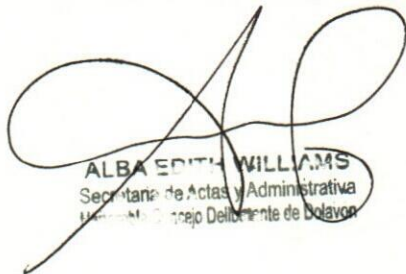
- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE para los vehículos de transporte de sustancias alimenticias, la obligatoriedad de su desinfección en forma mensual, de acuerdo al procedimiento que establezca el Ejecutivo Municipal. -----

ARTÍCULO 2º: INCLÚYESE los ítems que a continuación se detallan, en el apartado "Desinfecciones" del Artículo 25º - Capítulo XIV de la Ordenanza N° 1112/2023 - Ordenanza General Impositiva del Ejercicio Fiscal 2024, de la Municipalidad de Dolavon: -----

- "3.- Por cada vehículo de transporte de sustancias alimenticias, hasta 3.500kg 148
4.- Por cada vehículo de transporte de sustancias alimenticias, de más de 3.500kg. 295"

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1180/2024.-

---Dada en la 18º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 30 días del mes de octubre del año 2.024.-ACTA N° 1.085.-



Dolavon, (Ch), 31 de octubre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a determinar para los vehículos de transporte de sustancias alimenticias, la obligatoriedad de su desinfección en forma mensual, de acuerdo al procedimiento que establezca el ejecutivo municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1180/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1180/2024 sancionada en la 18° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 30 días del mes de octubre del año 2024, Acta N°1.085.....

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.....

RESOLUCIÓN N° 1679/2024



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
	06	11	2024
SALIDA	Horas: 12:15		Páginas: 1-1

ALBA ESTHER WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon